

ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2023-2024, LA CUAL MODIFICÓ LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA, PROBATORIOS DE CARRERA Y TRANSITORIOS DEL MUNICIPIO DE YAUCO A LOS FINES DE AÑADIR Y ACLARAR CIERTAS DISPOSICIONES DE ESTA LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (o) establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La Ley 107, establece en el Artículo 1.010 (q) que el Municipio tiene la facultad para “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación. Por su parte, el Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de dicha Ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Por su parte, el Artículo 2.009, establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia; en particular el inciso (b) establece que el sistema deberá lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas, el Municipio de Yauco aprobó la Ordenanza Número 03, Serie 2023-2024, la cual modificó la jornada laboral de los empleados del Municipio de Yauco bajo el servicio de carrera, probatorios de carrera y transitorios, según estos servicios se definen en la Ley 107-2020, según enmendada,

manteniendo y sin alterar la retribución mensual establecida en el Municipio de Yauco. Además, dispuso sobre la inalterabilidad de los beneficios marginales los cuales tengan derecho y estableció las normas laborales en cuanto al trabajo híbrido basado en la necesidad el servicio y el mejor interés público.

POR CUANTO: La referida Ordenanza establece en la Sección 1ra. E. que el día libre podrá ser lunes o viernes. Sobre este particular, el Municipio ha tenido situaciones en donde el día libre, entiéndase lunes o viernes, coincide con un día feriado. Esta situación crea un conflicto, y es que al empleado tener su día libre, el sistema lo registra automáticamente, como día feriado, por lo que se tiene que ajustar manualmente, ya que aparece como si él empleado trabajara 37.5 horas y no 30 horas, durante esa semana que existe feriado, como si fuera un tiempo compensatorio. En vista de la situación antes expuesta, y a los fines de conservar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 03, es necesario enmendar la Sección 1ra. E. para establecer específicamente la forma en que el Departamento de Recursos Humanos atenderá esta situación.

POR CUANTO: Además de lo anterior, es necesario añadir nuevas disposiciones que tendrán como fin, especificar asuntos correspondientes a ciertos empleados del Municipio. De igual forma, resulta necesario enmendar la Ordenanza a los fines de detallar la aplicabilidad de esta.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Yauco, considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se enmienda el inciso E. y se añaden los incisos F. y G. a la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 03, Serie 2023-2024, para que lea como sigue:

Sección 1ra: Se establece un plan para modificar la jornada laboral regular del Municipio de Yauco para los empleados adscritos al servicio de carrera y el servicio transitorio, de cinco (5) días a cuatro (4) días, permaneciendo inalterada la jornada de horas diarias, según se dispone a continuación:

A. ...

E. La asignación del día libre podrá ser lunes o viernes. De forma que, los empleados tendrán tres (3) días de descanso, los cuales serán sábado, domingo y lunes o viernes, según lo asigne el director de cada departamento.

Disponiéndose, que los empleados con aplicabilidad a esta Ordenanza podrán disfrutar del feriado cuando el mismo coincida con su día libre. El día feriado no puede ser disfrutado al día siguiente, sino que el empleado podrá disfrutar del feriado dentro del año natural en que fue acumulado, en coordinación de su supervisor de forma justa y coordinada para que no se afecten los servicios.

F. Los empleados del Parque Urbano con aplicabilidad a esta Ordenanza laborarán cuatro días de lunes a domingo con tres (3) días de descanso de la siguiente manera: dos (2) días consecutivos de descanso y un (1) día rotativo de descanso, los cuales serán asignados por el supervisor de una forma justa, coordinada y eficiente.

G. Los empleados de Embellecimiento de la Ciudad (Barrenderos) con aplicabilidad a esta Ordenanza laborarán cuatro días de lunes a domingo

con tres (3) días de descanso consecutivos, los cuales serán asignados por el supervisor de una forma justa, coordinada y eficiente.

Sección 2da: Se enmienda el inciso 6. de la Sección 4ta. de la Ordenanza Número 03, Serie 2023-2024, para que lea como sigue:

Sección 4ta: Aplicabilidad.

Esta Ordenanza aplica a los siguientes empleados, según la clasificación de puestos bajo el Artículo 2.045 “Estado Legal de los Empleados” de la Ley 107-2020, según enmendada:

1. ...
6. Esta Ordenanza no se aplicará a los empleados municipales Irregulares, Policías Municipales (excluyendo personal administrativo), los empleados de la Oficina de Manejo de Emergencias (excluyendo personal administrativo y brigada), los empleados de Emergencias Médicas Municipal, empleados de Transporte Colectivo, empleados de Reciclaje y Saneamiento, Programas Educativos Municipales como Child Care y Programas Futuros.

Sección 3ra: Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Finanzas a implementar las disposiciones de esta Ordenanza, para su fiel y estricto cumplimiento.

Sección 4ta: Las demás disposiciones de la Ordenanza Número 03, Serie 2023-2024, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 6ta: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO, HOY 19 DE MARZO DE 2024.

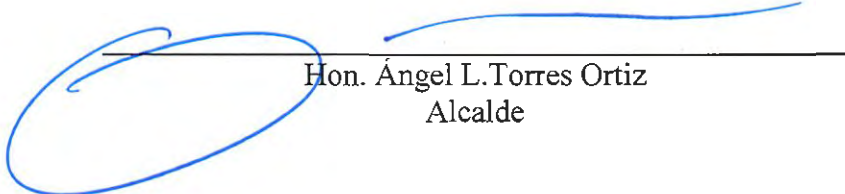


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN YAUCO, PUERTO RICO, HOY 20 DE MARZO DE 2024.



Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



CERTIFICACIÓN


Yo, **IVETTE MUÑIZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 43 Serie: 2023-2024** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **19 de marzo de 2024**, habiendo **doce (12)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo doce (12)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. Néstor A. Calder Rodríguez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Rafael Santiago Quiñones

Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. José M. Morciglio Rodríguez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José R. Padrón Vélez
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Daniel Ortiz Vargas

Los siguientes legisladores ausentes de Sesión.



Hon. Kathianie Banchs Caraballo
Hon. Oriana Geraldo Torres
Hon. Marian Feliciano Caraballo.
Hon. Alex García Quiñones

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **20 de marzo de 2024**

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **20 de marzo de 2024**



Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL